



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CINE DE VERANO Y SU CORRESPONDIENTE AMBIGÚ, EN EL AUDITORIO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS, EN TEMPORADA ESTIVAL”.**

**1.- OBJETO.-**

El objeto a que se refiere el presente pliego, será la explotación de espacio público, mediante la instalación de cine de verano y su correspondiente ambigú en el auditorio del Parque de las Tres Culturas, que comprende tanto el cine del auditorio como el ambigú contiguo.

**2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El plazo de la explotación se refiere a la temporada de verano, entendiéndose por tal los meses de junio, julio, agosto y septiembre, del año 2019.

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-**

Asciende a Tres Mil Trescientos Quince Euros, con Sesenta y Ocho Céntimos de Euro (3.315,68 €/Temporada), que es el tipo del contrato (iva incluido), en función del precio asequible de las entradas a las instalaciones que será de cuatro euros (4 €) por función y al fomento de actividades culturales y de ocio que el Ayuntamiento de Toledo persigue.

Así mismo, se ofertará por el adjudicatario, la correspondiente reducción del 50% del precio en abonos de 10 sesiones, para los vecinos empadronados en Toledo siempre que se trate de menores de 18 años o mayores de edad desempleados (ver “Obligaciones del adjudicatario”).

**4.- INSTALACIONES.-**

Con carácter general, irán con cargo exclusivo al adjudicatario, todos los trabajos relativos al adecentamiento y puesta en servicio de las instalaciones incluidas en este ámbito, perfectamente delimitado respecto al resto del Parque de las Tres Culturas. Incluyendo los aseos anexos al auditorio en el que se realizarán las proyecciones, y que deberán dar el servicio higiénico obligatorio exigido por el REAL DECRETO 2818/1982 de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En cuanto a las instalaciones propias de emisión sonora, deberán cumplir con los niveles máximos de transmisión, establecidos en la “ORCA” (Ordenanza de Regulación de la Contaminación Ambiental), para zonas residenciales adyacentes. En caso necesario, deberá disponer del correspondiente dispositivo limitador sonoro, validado por los Servicios Técnicos Municipales para el cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza Reguladora de Contaminación Ambiental.



## 5.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El contratista queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a. **Oferta** de abonos (10 entradas por abono), **para empadronados en Toledo:**

Abono **Tipo 1.-** Abono para menores de 18 años (50% de reducción S/precio tarifa).

Abono **Tipo 2.-** Abono para desempleados (50% de reducción S/precio tarifa).

- b. El contratista deberá ingresar en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento, el importe del precio de la ocupación. Este ingreso se efectuará en los plazos legales señalados al efecto en el Reglamento General de Recaudación.
- c. Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo.
- d. Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como hacerse cargo de la limpieza, conservación y mantenimiento del entorno en general y en particular de la limpieza de las instalaciones de los baños.
- e. Durante las proyecciones deberán abrir y cerrar los baños.
- f. El contratista tendrá siempre expuesto, en sitio visible, el documento expedido por el Ayuntamiento que acredite su autorización.
- g. Queda prohibido exponer o depositar género fuera del recinto de la instalación, salvo la exposición en las paredes del mismo.
- h. Se suscribirá una póliza de seguros de responsabilidad civil (suma a asegurar > o igual a 354.000,00€) que cubra los daños que puedan causarse en desarrollo de la actividad, tanto por el adjudicatario como por personal a su cargo, y que causen a terceros.
- i. En condiciones puntuales que serán comunicadas con antelación suficiente, el adjudicatario deberá facilitar a la Administración Municipal el uso y disposición de los espacios fuera del horario de proyección.
- j. Asumir todas las obligaciones que exige la legislación vigente en materia de cinematografía (entre otras la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine, desarrollada por el R.D. 1084/2015, de 4 de diciembre).

## 7.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

- a. A desarrollar diariamente el ejercicio de la actividad durante el horario comprendido entre las 21:00 horas y la 00:30 horas, pudiéndose prologar excepcionalmente el horario de cierre en función de la mayor duración de la película a proyectar.
- b. A la venta en el recinto de las instalaciones de refrescos, helados, chucherías y frutos secos.



## **8.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.-**

### **1.- Programación y servicios logísticos:**

#### **1.1. Programación:**

Se establecerá una programación, que habrá de comunicarse previamente a la Concejalía de Cultura, la cual se reserva el derecho de solicitar nuevos títulos a la empresa adjudicataria, si alguno o algunos de los de la lista presentada no se adaptaran a los criterios de calidad que los técnicos consideren apropiados.

#### **1.2. Equipo Técnico:**

El adjudicatario deberá aportar, para la ejecución del contrato, los equipos técnicos necesarios para realizar las proyecciones, así como el resto de requerimientos establecidos por el presente pliego.

#### **1.3. Apoyo logístico:**

El adjudicatario deberá realizar las operaciones de limpieza de todas las instalaciones, incluidos los baños.

#### **1.4. Prestaciones complementarias:**

Al ser cine al aire libre, el adjudicatario deberá realizar una prueba de sonido previa, con el fin de conseguir un nivel de sonido adecuado para las proyecciones, que respete la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental (B.O.P. de 16-10-2009) respecto al nivel de ruido emitido.

#### **1.5. Normas vigentes en materia de seguridad, prevención de incendios, evacuación y salidas de emergencia.**

Se presentará ante el Ayuntamiento previamente al comienzo de las proyecciones un plan de emergencia y evacuación.

## **9.- SUSPENSIÓN DE SESIONES**

En el supuesto de suspensión por avería, lluvia u otra causa de fuerza mayor, antes de la proyección o una vez iniciada, **se devolverá el dinero de las entradas en caso de haberse cobrado ya, en el caso de que no pueda proyectarse en una fecha posterior.**

## **10.- FALTAS Y SANCIONES.**

Si la suspensión fuera achacable a la empresa contratada, (avería técnica de sus equipos o sus conexiones, problemas con la película,...), se incrementará el precio de ocupación en una cantidad equivalente a la novena parte del precio de ocupación adjudicado, incrementado en un 10% por daños de imagen. Si llamamos **R al precio de ocupación adjudicado**, la penalización por una suspensión sería de:  $1,1 \times R/9$

**POR EL SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO**



**INFORME ACLARATORIO, SOBRE LAS MODIFICACIONES INCLUIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CINE DE VERANO Y SU CORRESPONDIENTE AMBIGÚ, EN EL AUDITORIO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS, EN TEMPORADA ESTIVAL”.**

**Antecedentes.-** Con fecha 15 de Mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local dejó sobre la mesa, el expediente aportado para la contratación de la explotación del cine de verano para la “temporada de verano 2019”.

Desde la Concejalía de Hacienda, se propuso la inclusión de medidas para la promoción de la actividad cultural objeto de contrato, entre los menores de edad y los mayores de edad desempleados, que figuren empadronados en el municipio.

En función de las necesidades manifestadas, se han incluido unas modificaciones sobre el texto preexistente, que a continuación se describen:

**Primero.-** En el apartado “3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-”, se ha incluido un párrafo descriptivo de la obligación referenciada. A continuación se recoge el texto definitivo de este apartado, una vez incluido el texto explicativo de la medida promocional:

**“3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-**

Asciende a Tres Mil Trescientos Quince Euros, con Sesenta y Ocho Céntimos de Euro (3.315,68 €/Temporada), que es el tipo del contrato (iva incluido), en función del precio asequible de las entradas a las instalaciones que será de cuatro euros (4 €) por función y al fomento de actividades culturales y de ocio que el Ayuntamiento de Toledo persigue.

Así mismo, se ofertará por el adjudicatario, la correspondiente reducción del 50% del precio en abonos de 10 sesiones, para los vecinos empadronados en Toledo siempre que se trate de menores de 18 años o mayores de edad desempleados (ver “Obligaciones del adjudicatario”).”

**Segundo.-** En el apartado “6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-”, se detallan los tipos de abono a ofertar por el adjudicatario:

**6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

El contratista queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a. **Oferta de abonos (10 entradas por abono), para empadronados en Toledo:**

Abono **Tipo 1.-** Abono para menores de 18 años (50% de reducción S/precio tarifa).

Abono **Tipo 2.-** Abono para desempleados (50% de reducción S/precio tarifa).

**Conclusión.-** Del análisis de las consecuencias derivadas de la inclusión de estas medidas de “promoción cultural” (abonos Tipo 1 y Tipo 2), se considera que **no alteran la legalidad del objeto contractual, y que no tienen repercusión presupuestaria (precio de ocupación).**

Es cuanto informa el Arquitecto Técnico Municipal, en Toledo.